

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fábregas de la suscripción por medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscriptores 4-8 reales por linea.
Los no suscriptores 12.
Y las repeticiones a la mitad de precio.

Continúa el reglamento de la ley relativa al gobierno y administración de las provincias.

CAPITULO IV.

De los secretarios.

Art. 84. Los secretarios de los gobiernos de provincia serán los superiores inmediatos de los oficiales del cuerpo de la Administración civil y de los demás empleados destinados al servicio de las secretarías.

Art. 85. Los secretarios cuidarán bajo su responsabilidad de la exacta observancia de las instituciones de los gobernadores y de los reglamentos interiores de las secretarías, y propondrán á sus jefes cuanto consideren conveniente para la mas pronta y acertada ejecución del servicio.

Art. 86. Cuando en los casos de urgencia previstos en el párrafo segundo del art. 9º de la ley, se encargue el secretario accidentalmente del gobierno de la provincia, dará parte sin demora al ministerio de la Gobernación y ejercerá desde luego todas las funciones que corresponden al gobernador; pero no podrá presidir la diputación ni el consejo provincial.

Art. 87. Cuando por hallarse el gobernador en punto de la provincia distinto de la capital, despache y firme el secretario lo que sea de menor fabricación en los asuntos políticos y administrativos, expresará en todos los oficios ó comunicaciones, que los suscribe por ausencia del mismo gobernador.

Art. 88. En los casos en que los secretarios cbren como delegados de los gobernadores, lo expresarán en las comunicaciones que firmen.

Art. 89. Los secretarios rendirán mensualmente cuenta justificada, que el gobernador autorizará con su visto

bueno, de la inversión que, con aprobación de este, hubieren dado á la cantidad señalada para gastos de secretaría del gobierno de provincia.

Art. 90. En las vacantes, ausencias y enfermedades del secretario, hará sus veces el oficial de la secretaría de mayor categoría y sueldo. En caso de haber dos ó mas empleados de igual categoría, será preferido el de mayor antigüedad.

TITULO III.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

CAPITULO PRIMERO.

Organización de las diputaciones provinciales.

Art. 91. Para los efectos del artículo 21 de la ley se reputará oficial el último censo de población publicado por la junta general de estadística con autorización del gobierno al tiempo de hacerse la elección de diputados provinciales.

Art. 92. Cuando después de una elección general de diputados provinciales se estableciera un nuevo partido judicial, no se elegirá diputado que le represente hasta que se proceda por renovación de la diputación ó por vacante ó otra causa á nombrar el que corresponda al partido á que hubiesen pertenecido la mayoría de los pueblos del nuevamente creado. En este caso se elegirá un diputado por el partido á que corresponda la renovación, y otro por el recientemente establecido.

Art. 93. Si la provincia en que se crease un partido judicial se hallase en el caso previsto en el párrafo tercero del artículo 21 de la ley, cuando con arreglo al artículo anterior se proceda al nombramiento de diputado provincial por el nuevo partido, cesará

uno de los elegidos anteriormente por el partido de mayor población ó por el de menor vecindario entre los que hubieren nombrados diputados provinciales. En la primera reunión de la diputación provincial se verificará un sorteo entre los dos diputados, y cesará el que designe la suerte.

Art. 94. Para los efectos de la renovación bianual de las diputaciones provinciales, se entenderá que los diputados nombrados en elección parcial empezarán a desempeñar sus cargos al dar principio el bieño en que lo verificaron a quienes sustituyan.

GAPITULO II.

Del cargo de diputado provincial.

Art. 95. Las circunstancias que requiere el art. 23 de la ley para ser diputado provincial al fin de concorrir en el candidato al tiempo de hacerse las elecciones.

Art. 96. Las condiciones exigidas en los párrafos segundo y tercero del art. 23 de la ley son disyuntivas; de manera que puede ser nombrado diputado provincial todo español, que siendo mayor de 25 años, se halle en alguno de los tres casos siguientes:

1º Tener una renta anual procedente de bienes propios de 600 rs. á lo menos, y residir y llegar, á lo menos tambien, dos años de vecindad en la provincia.

2º Pagar desde el primero de enero del año anterior por contribución directa una cuota que no baje de 600 rs., y residir y llegar á lo menos dos años de vecindad en la provincia.

3º Poseer en la provincia propiedades por las que se paguen 1,000 rs. de contribución directa, aunque no se resida ni se tenga vecindad en la

misma.

Art. 97. El gobernador de la provincia y cualquier elector que figure en las listas del partido judicial correspondiente puede denunciar en todo tiempo á la diputacion provincial la circunstancia de hallarse un diputado en alguno de los casos de que habla el último párrafo del artículo 24 de la ley.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

—De La Correspondencia:

El Consejo de Estado ha establecido como jurisprudencia administrativa, que siendo secretas las sesiones de ayuntamiento, las palabras que en ellas se pronuncian por los concejales, aun cuando alguno de ellos las crea ofensivas, no pueden considerarse como injuriosas; y cualquier exceso que en estos casos se cometa corresponde su represión al que presida la reunión, y en su caso al gobernador en virtud de su potestad disciplinaria.

Parece, dice un periódico militar, que muy pronto circulará la orden para que el servicio que prestan los jefes y oficiales del ejército, así en paz como en guerra, sea por los empleos efectivos que tengan, sin tenerse en cuenta para ello los grados superiores de que se encuentren en posesión. También alcanzará esta disposición á la procedencia del saludo, que deberán hacer los jefes y oficiales de menor empleo, aunque con graduaciones superiores, á los que lo tengan mayor.

Confirmado nuestras noticias, dice *La España Militar*:

«Como insisten algunos periódicos en repetir los rumores de algunas dimisiones y relevos de altas autoridades militares, cumplenos afirmar hoy, con mas seguridad que ayer, que carecen completamente de fundamento todas las noticias que circulan sobre estas alteraciones y mudanzas.»

Se están examinando con toda urgencia y con la atención que exigen, los presupuestos de todas ó casi todas las dependencias del Estado, con objeto de presentarlos al Congreso inmediatamente; pero antes, según parece, se propone el señor ministro de Hacienda examinarlos detenidamente con el objeto de introducir en ellos algunas modificaciones ventajosas para

los contribuyentes y el erario.

—La dirección de artillería publica en la *Gaceta* del 19 las condiciones para el concurso que ha de verificarse en Segovia en el Colegio del Cuerpo el dia 7 de enero próximo para admitir 50 nuevos cadetes internos en el referido establecimiento.

—Las noticias traídas por el vapor correo de la Habana, dicen que reina en Cuba salud y tranquilidad. La autoridad se ocupa en preparar los trabajos para el planteamiento del nuevo plan de estudios. El 30 de setiembre se verificó la inauguración del ferro-carril del Oeste hasta Gotera de Melena.

Da Santo Domingo solo se sabía que los rebeldes no habían vuelto á Puerto-Plata desde el 27 de agosto, que fueron rechazados, pero se mantenían á corta distancia.

—Con referencia á cartas de Santo Domingo, recibidas por la vía inglesa, hemos oido asegurar que a consecuencia del movimiento insurreccional ocurrido en aquella isla, el general Santana había mandado fusilar á su segundo por creerle en inteligencia con los rebeldes, puesto que sorprendió á un espía con una carta en que se le daban ciertas instrucciones y se encargaba á dicho segundo que fusilase á Santana y sublevase las tropas que tenía á sus órdenes. No respondemos de la exactitud de esta noticia.

—La suscripción nacional para alivio de las desgracias ocurridas en Manila, ascendía el 18 á la suma de 3.114.102 rs. 25 cént.

—En poder del acreditado diariista don Félix Sempér existe actualmente uno de los mejores brillantes que se conocen en Europa y que está tasado en la enorme suma de 20 millones de reales. Dicha alhaja está siendo objeto de infinitas visitas al establecimiento del Sr. Sempér.

—Escríben de San Petersburgo con fecha 9 de octubre.

—Se asegura que el gobierno ruso está firmemente resuelto á incorporar completamente á la Polonia, si las potencias tratan de declarar que los títulos de posesión reconocidos por los tratados de Viena no existen. En el caso en que el Austria participe de esta declaración, nuestro gabinete le declarará la guerra. El partido belicoso gana cada dia terreno.

—El príncipe Gortschakoff ha es-

critó al ministro ruso en Copenhague, que sin ánimo de ejercer por esto presión alguna sobre Dinamarca, opina en favor de la Confederación germánica. Conocidas las relaciones de Dinamarca con la Rusia, semejante declaración parece que pudiera significar una amenaza.

—Dicen de Constantinopla que se han hecho desembarcos de armas y municiones en las costas de Caucasia para entregarlas á los insurrectos. Se asegura que estos han recibido 3,000 cerabinas, ocho cañones rayados y tres millones de cartuchos.

—Uno de los representantes de los Estados confederados en Europa, Mr. Mason, ha partido para Londres con motivo de la cuestión de los buques que el gobierno inglés ha confiscado al armador Mr. Laird, suponiendo que eran para los confederados.

—El buque la *Florida*, de que tanto se ha hablado de algo tiempo acá, continúa en Brest y esta llamando la atención pública con quevatos hechos. Algunos marineros de su tripulación han atacado á traicion á algunos oficiales federales que iban al teatro, y los han herido. Estos oficiales pertenecen á un buque norte-americano que, lo propio que el *Florida*, ha ido á proveerse de víveres al puerto neutral de Brest. Era difícil que no mediase alguna cuestión entre la tripulación de uno y otro buque. Pero la ley francesa protege á todos, y es de esperar que no se reproduzcan escepciones semejantes. Por lo demás el *Florida* va á partir de Brest á últimos de mes.

MAHON 25 DE OCTUBRE.

ELEMÉRIDES.

1349.

Batalla de Llummayor, muerte de don Jaime, último rey de Mallorca, y prisión de su hijo.

1555.

El emperador Carlos V. abdica en Bruselas los estados de España y de Flandes á favor de su hijo Felipe II.

NOTA de las cartas que se hallan detenidas en la Administración de Correos de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo.

D. Francisca Vidal, Palma.

D. Joaquín Comella, Barcelona.

D. Juan Plana, Santiago de los Caballeros (Isla de Santo Domingo).

EL DIARIO DE MENORCA.

Procedente de Palma en 15 horas fondeó ayer en este puerto el vapor de guerra español *Vigilante* de 120 caballos su comandante el teniente de navío D. Manuel de la Puente, con 84 plazas, 2 cañones y 80 individuos de transporte.

Despachado para Cádiz con 190.

BREVILITIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santos Crispín y Crispiniano mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

En la misma á las 10 habrá oficio solemne en honor de la virgen del Pilar, con sermon que dirá el pbro. D. Francisco Cardona y Orfila, licenciado en teología y cánones.

En la de San Francisco por la tarde habrá sermon de S. Antonio de Padua que dirá el pbro. D. Francisco Cardona y Orfila.

SANTO DE MANANA.

San Evaristo papa y mártir.

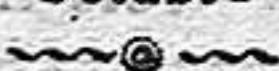
AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. — Sale á las 6 horas y 20 ms. — Pónese á las 5 h. y 7 ms.

LUNA. — Sale á las 4 h. y 15 ms. de la T. — Se pone á las 4 h. y 49 ms. de la M

ORDEN DE LA PLAZA

del 24 de Octubre de 1863.



Servicio para el 25.

Gefe de dia: Sr. teniente coronel gra-

duado capitán del regimiento infantería de Zaragoza número 42 D. Narciso Rigau. — Parada, este cuerpo y Granada. — Hospital y provisiones Zaragoza. — El T. C. Sargento Mayor. — Juan Perera y Jáuregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Alcudia en 1 dia falucho esp. Carmen, de 31 t. pat. Bartolomé Estader con 5 trip., 2 pas., carbon y paja.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma bergantín esp. Leandro, de 427 ts., cap. D. Pedro Lafuente con 11 trip. y azúcar.

Para Barcelona polaca goleta esp. Noña, de 129 ts., cap. D. Pablo Carrau con 11 trip. y algodón.

SALIDAS.

Para Cádiz polaca goleta San Bartolomé, de 87 ts., cap. D. Sebastian Rabasa, con 9 trip. y azúcar.

LOTERIA NACIONAL.

Administración Principal núm. 1462 en Mahón.

De los billetes espendidos para el Sorteo que tuvo lugar en Madrid el dia 18 del actual, han salido premiados los de los números siguientes:

5964	con	20 pesos fuertes
6804	„	20
13939	„	20
14014	„	20
15708	„	20

El dia 29 de este mes, á las doce de la mañana se cerrará el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el dia 30 del mismo.

Constará de 30.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 225.000 pesos en 1600 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	25.000
1 de	10.000
1 de	5.000
6 de 2.000	12.000
30 de 1.000	30.000
61 de 500	30.500
1500 de 75	112.500
1600	225.000

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espenden á 20 reales cada uno en esta Administración de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahón 24 de Octubre de 1863. — Domingo Orfila. — Presidente.

ANUNCIOS.

En la calle Nueva número 17 se

venden buñuelos finos de ensaimada á 21 cuartos la libra, y los de harina á 14 cuartos idem.

EN VENTA DESDE MAÑANA.

Lo están una rorción de bigas para techo, puertas grandes para sala, una prensa para hacer vino, maderas para molino, pipis vacías para alete comun, cajas y barriles vacíos y una partida de cabo con alquitran y sin él, todo á precios sumamente baratos.

Dirijirse al almacén número 31, Plá de Bajamar.

TESORO DE MADRID.

CAJA DE AHORROS PARA LA IMPOSICIÓN DE ECONOMIAS Y CAPITALES Á INTERÉS FIJO.— SE REALIZAN TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES.

UN MILLÓN de reales

GARANTIZA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SEGÚN PREVIENEN SUS ESTATUTOS.

CONSEJO DE INSPECCIÓN.

PRESIDENTE.— Exmo. Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, ex-Presidente del Consejo de Ministros y Senador del Reino.

Sr. D. Carlos Balleras, Diputado á Cortes

y Consejero general de Hacienda.
Sr. D. Angel Barroeta, Propietario y Diputado á Cortes.
Sr. D. Luis Guijarro y Arribas, Propietario.

Sr. D. José M. Mendicati, Coronel de Infantería y Propietario.

Sr. D. Martín Belda, Propietario y Diputado á Cortes.

Sr. D. Luis Torres de Mendoza, Abogado y Propietario.— Secretario.

Fundador y Director general.— D. Joaquín B. González.

Directores adjuntos.— Don José Giménez Leyva.— D. Demetrio Romero Aragón.

DIRECCIÓN GENERAL.— MADRID.— RELATORES, 3 PRINCIPAL.

No corren riesgo de ninguna especie los intereses que se depositen en esta Compañía pues solo facilita sus fondos sobre prenda pretoria ó garantía positiva y por lo tanto se hallan exentos de vicisitudes políticas y comerciales.

Las imposiciones serán de dos clases á Voluntad y á plazo determinado disfrutando las primeras de un

12 por ciento al año.

Las que se verifiquen á plazo determinado Por un año 12'50 por 100.

Por dos 13 idem.

Por tres 13'50 idem.

Por cuatro 14 idem.

Por cinco 15 idem.

Se reciben las imposiciones diariamente desde 20 rs. en adelante en las oficinas de esta Dirección donde se darán prospectos y estatutos gratis á cuantos los deseen y en la Subdirección de Menorca, calle de Buenavista nº. 14.— Mahon.

La casa número 12 de la calle de Ramis, antes Arrovellada de baix, está para vender.

Tratarán del ajuste en la misma.

Por ausentarse su dueño se vende un pianino, una escopeta, y otros varios objetos.

Calle de S. Elias número 8.

TEATRO.

Función para hoy domingo

8.ª de Abono.

La Opera en 4 actos, música del maestro Verdi, titulada:

RIGOLETTO.

A las 7 $\frac{1}{2}$.
Por todo lo que vá sin firma— J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
José Hospitaler.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pasqual,
calle Nueva núm. 21.